Comisión de Legislación del Trabajo
S/C

Versión Taquigráfica N° 903 de 2007

SINDICATO DEL INAU

Despido de tres funcionarios

Versión taquigráfica de la reunión realizada el día 28 de febrero de 2007

(Sin corregir)

PRESIDE:	Señor Representante Pablo Iturralde Viñas.
MIEMBROS:	Señores Representantes Juan José Bentancor, Ivonne Passada y Jorge Pozzi.
DELEGADO DE SECTOR:	Señor Representante Pablo Abdala.
ASISTEN:	Señoras Representantes Beatriz Argimón y Sandra Etcheverry.
INVITADOS:	Por el Sindicato del INAU, señores Joselo López, Presidente; Carlos Salaberry, Secretario General; Jorge Pérez, Secretario de Propaganda y Juan Raúl Williman, Asesor Letrado.

SEÑOR PRESIDENTE (Iturralde Viñas).- Habiendo número, está abierta la reunión.

Agradecemos la presencia de una delegación del sindicato del INAU integrada por el señor Joselo López, Presidente, el señor Carlos Salaberry, Secretario General, el señor Jorge Pérez, Secretario de Propaganda, y el doctor Juan Raúl Williman, asesor legal.

SEÑOR LÓPEZ.- Agradecemos a la Comisión que nos haya recibido.

Como ustedes sabrán, estamos en el medio de un conflicto, que se ha desatado por algunas resoluciones que ha tomado el Directorio, desde nuestro punto de vista arbitrariamente, pero también hay algunos componentes que se arrastran desde hace mucho tiempo y que, lamentablemente, no han seguido el cauce que nosotros habríamos deseado.

Concretamente, estamos hablando de la gestión del Directorio de la institución, que ha contado con herramientas mucho más importantes que los anteriores. Entre otras cosas, han tenido un aumento presupuestal de prácticamente un 30%, que hace muchos años no se veía. Este presupuesto ha permitido el ingreso de más de trescientos funcionarios y existe la posibilidad de contratar una cantidad similar, por lo cual en un año habrá seiscientos nuevos funcionarios en la institución. Como producto de los criterios de

distribución definidos por el Directorio, que no priorizan las áreas que han sido más conflictivas en los últimos tiempos, lamentablemente el ingreso de personal prácticamente no se ha sentido.

Asimismo, hay otras cuestiones que nos siguen preocupando. Cuando asumió esta Administración, el Directorio heredaba de las administraciones anteriores 635 cargos de responsabilidad designados directamente, es decir, sin concurso. Una de las primeras resoluciones de este Directorio, la Nº 698, establecía claramente que se consideraba como un exceso esa cantidad de encargaturas. Planteaba que se iban a reducir y que se iba a empezar a procesar una carrera funcional implementando un convenio que se había firmado con el sindicato en la administración de Marzano, de acuerdo con el cual esas encargaturas se iban a poner a concursar o se iba a hacer un proceso de selección para llenar el cargo de responsabilidad de una manera que no fuera designación directa.

Entonces, se bajaron casi cien encargaturas de 635, y el sindicato estuvo de acuerdo. Sin embargo, en un documento publicado por la institución, se establece que al día de hoy hay más de setecientas encargaturas, más precisamente 708 cargos de responsabilidad, que han sido designados de manera directa. Es decir que esta Administración ha designado casi doscientos nuevos funcionarios de manera directa y, en algunos casos, con componentes de clientelismo político, lo que nos preocupa, hemos mencionado en varios ámbitos y no se ha corregido.

En ese marco de situación, además, la atención a los niños, niñas y adolescentes internados en nuestra institución, prácticamente no ha cambiado o lo ha hecho en forma casi insignificante, sobre todo en las áreas de tiempo completo, con privación de libertad o sin ella. No se han producido en estas áreas los cambios sobre los que habíamos generado expectativas.

Nosotros hemos venido denunciando estos aspectos, pero no hemos obtenido respuesta. Sorpresivamente, en los últimos días de diciembre y en el mes de enero se han dictado una serie de resoluciones por parte del Directorio que realmente nos sorprenden porque, desde nuestro punto de vista, son violatorias de las garantías del debido proceso que debemos tener los trabajadores.

Voy a dejar el relato concreto de los hechos al doctor Williman, quien patrocinó a los compañeros, pero quisiera decir algo que es muy importante. La nueva Administración ya ha decidido alrededor de quince o dieciséis destituciones de funcionarios, que obedecen a malversación de fondos, abuso de autoridad, malos tratos a los jóvenes e, inclusive, en algún caso, por abuso sexual. Nuestro sindicato solo se ha movilizado en los casos en que los compañeros estaban afiliados al sindicato para darles las garantías correspondientes. Pero cuando se comprobó que tanto la oficina jurídica de la institución como la Oficina Nacional del Servicio Civil coincidían en los resultados de las investigaciones, no movimos un pelo.

Sin embargo, tenemos el caso de tres compañeros a quienes se acusa de malos tratos, pero no se ha podido probar esta conducta, ni por parte de la oficina jurídica del INAU ni por la Oficina Nacional del Servicio Civil, así como tampoco en la ampliación sumarial que dictó la institución ni en la Justicia Penal, donde también se radicó la denuncia y se archivó el expediente. Entonces, ese tema se suma a otras resoluciones que ha tomado el Directorio de cesar contratos fundamentando graves irregularidades sin haberlas investigado y a la anulación de la resolución producto de la intervención de nuestro sindicato. En lugar de hacer una nueva investigación, lo que hace es fundamentar de otra manera el cese de los contratos de esa funcionaria y algunas otras cuestiones que pueden ser discutibles, como separaciones de cargos por hechos que ocurrieron hace más de un año y medio, concretamente el día que ocurrió el motín tan mentado del 15 de junio de 2005. Todas estas situaciones hacen que a nosotros nos preocupen las garantías de los trabajadores. No sentimos que tengamos garantías y los procesos sumariales que nos han inculcado nuestros asesores legales -que son las garantías que tenemos los trabajadores para poder defendernos- hoy están vulnerados. Eso nos preocupa mucho y queremos buscarle una solución.

SEÑOR WILLIMAN.- Vamos a resumir el sumario de tres funcionarios por un hecho que acaeció el 15 de abril de 2003.

Ese día, esos tres funcionarios estaban a cargo de todo el Hogar SER de la Colonia Berro, es decir de 120 menores. Tenían más o menos cuarenta y cinco o cincuenta por nivel. En este momento debe haber más del doble de funcionarios para atender a 17 menores. Aquel día, esos 120 menores estaban a cargo de tres funcionarios que venían desempeñando un turno de quince horas; imagínense el cansancio físico y mental

que tenían. En dicha oportunidad se procesa un motín, con quema de colchones, por lo que hay que sacar a los menores. Se logra controlar el motín, se da información, pero uno de los menores aparece con un corte en la ceja. Los funcionarios dicen que ese corte es del día anterior, a raíz de una actividad deportiva. Sin embargo, a raíz de ese hecho se inicia una investigación administrativa que determina la iniciación de un sumario. Hasta ese momento las investigaciones administrativas eran absolutamente regulares; se había hecho lo correcto.

Se realiza el sumario y la instructora sumarial determina que no había responsabilidad respecto a uno de los funcionarios. No había falta administrativa, ese funcionario no había sido identificado como agresor, por lo que aconsejaba archivar las actuaciones. Respecto al segundo funcionario, considera que había habido falta administrativa, que su responsabilidad era dudosa y, por lo tanto, le correspondían quince días de suspensión. Respecto al tercer funcionario decía que en algunas ocasiones los menores lo habían identificado, que había habido falta administrativa grave y que le correspondían treinta días de suspensión. Hasta ahí todo el procedimiento era normal.

Obviamente, la instructora sumarial hace el informe y lo eleva al Directorio para el proyecto de resolución. Cuando el Directorio lo recibe, lo primero que hace es trasladar el expediente a una comisión interinstitucional de protección de niños y niñas. Esa comisión hace un informe sobre ese expediente y decide que los funcionarios son responsables de los hechos y que hay que destituirlos. Increíblemente, el Directorio hace suya esa opinión, considera que es necesario destituir a los funcionarios y reenvía las actuaciones a la Oficina Nacional del Servicio Civil.

Todo el procedimiento fue normal hasta que se eleva el expediente al Directorio y toma conocimiento esta comisión interinstitucional, que no está prevista en el Decreto Nº 500, en la Constitución ni en ningún lado. Por suerte, ahora se disolvió, en parte por lo que dijo la Oficina Nacional del Servicio Civil. Ahí empiezan las irregularidades.

Reitero: la comisión dice eso, el Directorio lo hace suyo y va a la Oficina Nacional del Servicio Civil. Esta recibe el expediente y dice que hay un error formal gravísimo, una violación del debido proceso y una violación del derecho de defensa de los funcionarios. Adviertan que la acusación más grave se produce con posterioridad a que el asesor letrado actuante evacue la vista. Yo evacuo la vista del informe de la instructora sumarial que decía que no había responsabilidad respecto a un funcionario, que al otro le correspondían quince días de suspensión y al otro treinta, y hago mi defensa en base a esas acusaciones.

Con posterioridad a mi defensa, actúa esta comisión interinstitucional y el Directorio decide que corresponde la destitución. La Oficina Nacional del Servicio Civil, con un criterio jurídico adecuado, dice que esto es una violación al debido proceso y al derecho de defensa porque no se puede acusar a los funcionarios después de que ejercieron su defensa. Entonces, advierte que hay un grado de error formal que debería ser subsanado. Además, contundentemente dice en su informe que no se ha probado en forma fehaciente que los sumariados hayan golpeado a menores en la forma denunciada; por lo tanto, aconseja no hacer lugar a las destituciones. Nosotros nos enteramos de esto mucho después de que ocurriera. Lo último que hicimos fue evacuar la vista. Pensamos que en un caso no había sanción, que en otro la sanción era de quince días y en el otro, de treinta, y nada más. De esto nos enteramos mucho después.

¿Qué hace el Directorio con esto que viene de la Oficina Nacional del Servicio Civil respecto de lo cual no teníamos noticia? Una ampliación sumarial. Se entendió que si estuvo mal hecha y no alcanzó la prueba, había que buscar más pruebas. Lo que debería haber hecho el Directorio es archivar el expediente porque durante un año y medio no se pudo comprobar la responsabilidad de los funcionarios y porque, además, había errores formales. Sin embargo, decide realizar una ampliación sumarial.

Realiza la ampliación sumarial, no nos da vista de ello, diligencia nueva prueba, toma ocho declaraciones más y agrega documentos. No solo no nos da vista de esas actuaciones sino que ni siquiera nos dice que comparezcamos a esas actuaciones. Se tomaron declaraciones a ocho menores y nosotros no estuvimos presentes. Se agregaron ocho informes que nosotros no vimos. Cuando se nos remite el expediente para evacuar nueva vista decimos que nuevamente es nulo porque no puede diligenciarse prueba sin el control del abogado de los funcionarios. No puede volver a diligenciarse prueba sin que nos permita ofrecer pruebas.

En ese punto, Jurídica del INAU nos dice: "Tienen razón. Esto está mal hecho. Vamos a hacer una segunda ampliación sumarial". A esa altura yo no sé lo que se buscaba realmente; a pesar de que habían pasado dos

años de acontecidos los hechos, seguían insistiendo en determinar la responsabilidad de los funcionarios. Nos piden colaboración; ellos ya lo habían hecho mal y nosotros podríamos haber dicho: "No. Lo hicieron mal y esto es todo nulo". Sin embargo, como sindicato, con buena fe, decidimos colaborar en la reconstrucción de esas actuaciones.

Se hace una segunda ampliación sumarial -nosotros sí pudimos estar presentes en las declaraciones-, pero nuevamente se tropieza con un error formal: la vuelve a hacer el mismo instructor sumarial, que ya se había pronunciado. Es decir, quien vuelve a tomar las declaraciones y a hacer el informe es el mismo instructor que lo había hecho la primera vez. Para nosotros es evidente que si ya actuó, tomó declaraciones y se expresó, ya prejuzgó, ya tiene una opinión formada. Nada va a cambiar, si las actuaciones vuelven a remitirse al mismo instructor sumarial. De hecho, nada cambió. El instructor sumarial insistió en que había responsabilidad de los funcionarios. Si eso pasara a nivel judicial, se anularía un proceso civil por un error formal y se interpondría un recurso de casación reconociendo que hay un error formal y el caso no volvería al mismo Juez porque ya prejuzgó; en todo caso, se lo darían a un Juez subrogante. Esa sería la garantía para las partes. En este caso, no se actuó así, sino que se siguió tropezando con estos errores formales. A nuestro juicio, esto viola no solo el debido proceso sino la garantía de defensa del funcionario.

A pesar de esta irregularidad de la ampliación sumarial, tres abogados de Jurídica del INAU vuelven a insistir en que si bien para ellos hay responsabilidad -cosa que no compartimos, pero es un matiz-, aconsejan tres meses de suspensión para uno de los funcionarios, dos meses para otro y uno para el otro. Adviértase qué lejos está lo que informa Jurídica de la destitución de los funcionarios. Y esto se aconseja después de las dos ampliaciones sumariales totalmente irregulares, en las que para Jurídica ahora sí se demostró la responsabilidad. Entendemos que si en un año y medio no se pudo demostrar la responsabilidad de los funcionarios, es más difícil hacerlo en los sesenta días que duró la ampliación sumarial; es bastante más complicado lograrlo, sobre todo porque las declaraciones más importantes son las inmediatas al hecho y no las vertidas dos años después. A esa altura nosotros no pataleamos porque se volvió a hablar de uno, dos y tres meses de suspensión; esas cosas no las discutimos, pero sí la permanencia de los trabajadores.

Otro abogado de Jurídica habla de cuatro, cinco y seis meses. El Director de la división Jurídica, doctor Caviglia, dice que son de recibo las consideraciones anteriores, es decir, las de uno, dos y tres meses, y las de la otra asesora, y agrega que el Directorio debe tener en cuenta los buenos antecedentes de los tres funcionarios, así como los informes psicolaborales agregados a fojas 132 y 103 de la pieza 2 de este expediente. Quiere decir que no solo se aconsejan sanciones de suspensión, sino que el propio Director de la división Jurídica sostiene que el Directorio debería tener en cuenta los buenos antecedentes funcionales, ya que estamos hablando de funcionarios con quince años de antigüedad en la institución, que no tienen sumarios ni investigaciones, es decir, sus antecedentes están limpios. Estamos hablando de informes psicolaborales que no coinciden con los hechos que se les imputan; surge de esos informes que están en condiciones de trabajar con menores, por lo que todo esto nos parece raro.

Hasta ese momento, a pesar de los errores formales, nos manteníamos en no recurrir la suspensión si es que se daba; si los suspenden, los suspenden. El problema es que a pesar de todo esto el Directorio del INAU no vuelve a mandar las actuaciones a la Oficina Nacional del Servicio Civil, sino que luego de la ampliación dicta tres resoluciones por las que decide destituir a los funcionarios. Lo decide contrario al primer informe de la instructora sumarial que hablaba de suspensiones, contrario a la opinión de la Justicia Penal -si bien es cierto que nada tiene esto que ver en sede administrativa con la Justicia Penal, pero es una opinión más; la Justicia Penal, especializada en materia punitiva, decide que no hay responsabilidad- y de un informe de la Oficina Nacional del Servicio Civil, que si bien es cierto que no vio la ampliación, sí vio el sumario y decidió que no había responsabilidad. Inclusive, el Directorio decide las destituciones en contra de lo que informó su propia división Jurídica a través de tres abogados distintos que hablaron de suspensión.

También es cierto que nada de esto vincula al Directorio. No entendemos cómo cinco diversos actores toman conocimiento de este expediente, llegan a una conclusión y el Directorio aislado llega a otra, concluye que en realidad corresponde la sanción más grave: la destitución de los funcionarios. Para nosotros esto es tremendamente irregular y lo que más nos preocupa es que de esto se haga una práctica común. No queremos una dictadura de Jurídica, pero tampoco del Directorio. Entendemos que para apartarse del informe de Jurídica tiene que haber una razón muy fundada y no solo expresar en una resolución que pueden hacerlo y que ante los graves hechos consideran que no es bueno tener este tipo de funcionarios en el plantel. A nuestro

juicio, se requiere algo más; esa fundamentación es muy poca. Si se van a apartar de lo que dicen Jurídica y la Oficina Nacional del Servicio Civil, deberían fundar mucho más la resolución.

Consecuentemente, hace pocos días se separó del cargo a cinco funcionarios por un hecho que ocurrió hace un año y medio. Sabemos que la separación del cargo con retención de haberes es una típica medida cautelar para que cuando se trate de diligenciar pruebas respecto al hecho, esa prueba no se frustre. Pero estos funcionarios ni siquiera están en el mismo Hogar en el que ocurrió el hecho y un año y medio después difícilmente podrían modificar algo de la prueba; sin embargo, se comen la suspensión y la retención de medio sueldo.

Asimismo, decidieron destituir a una compañera sin sumario ni investigación alguna.

En estos hechos me ha tocado participar como abogado asesorando al sindicato del INAU y vemos que realmente hay deficiencias formales y sustanciales. Puede haber deficiencias formales y pueden subsanarse las nulidades, pero desde el punto de vista sustancial, si consideramos que esto no está probado y hay cinco actores diversos que también lo creen, ¿cómo llega el Directorio a decidir la destitución? Ese es nuestro planteamiento. Con los recursos administrativos que tenemos a veces jurídicamente no tenemos nada, porque no tienen efecto supensivo. Entonces, recurrimos, hacemos una acción acá, actuamos judicialmente, podemos ir al TCA, pero mientras se sustancian los recursos administrativos, mientras se determina si esta tramitación administrativa es nula o no, pasan como doscientos días...

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿La suspensión fue solicitada y no fue concedida?

SEÑOR WILLIMAN.- La suspensión fue solicitada en los recursos que se interpusieron. Expresamente se solicitó que, según lo que prevé la disposición 150 del Decreto Nº 500, se suspendiera la ejecución del acto, porque nosotros queremos saben de qué se van a alimentar los funcionarios destituidos durante estos doscientos días y qué vamos a hacer si mañana al resolverse los recursos o al manifestarse el TCA determina que esto no corresponde y que las actuaciones no son correctas.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿La suspensión fue denegada?

SEÑOR WILLIMAN.- Todavía no se han pronunciado. Como se sabe, si la Administración no se pronuncia, a los doscientos días de la presentación de estos recursos se provoca la denegatoria ficta y tendremos que recurrir al TCA. No se han pronunciado sobre la suspensión del acto.

En este momento los funcionarios están destituidos y no cuentan con ingresos. ¿Podríamos ir al TCA? Sí; pero una acción de nulidad ante el TCA demora dos, tres o cuatro años. ¿Qué hacemos mientras tanto con los funcionarios destituidos? Ese es el punto.

SEÑOR LÓPEZ.- Hemos escuchado a través de la prensa las declaraciones del Directorio, planteando que funcionarios con este tipo de prácticas no deben estar en la institución. Nosotros lo compartimos. Es más, nuestro sindicato ha denunciado a funcionarios que han llevado adelante este tipo de práctica de las acá se los acusa, aunque no se ha podido probar, y han terminado no solo destituidos sino presos.

El tema es que en este caso todavía no se han podido probar fehacientemente estos hechos. Lo dice claramente el informe de la Oficina Nacional del Servicio Civil, del que trajimos copia para los señores Diputados. Allí se expresa claramente: "Las circunstancias anotadas, determinan a esta Asesoría a concluir que no se ha probado, en forma fehaciente, que los sumariados hayan golpeado a los menores (...)". Eso es lo que sostiene la Oficina Nacional del Servicio Civil y termina resolviendo no hacer lugar al pedido de destitución.

Lo que nos llama poderosamente la atención es que fuimos a hablar con el Directorio sobre esta situación, acompañados del Secretariado Ejecutivo del PIT-CNT, del compañero Pereyra y del doctor Pomata, quienes pidieron expresamente que todo el resultado de la ampliación sumarial fuera elevado nuevamente a la Oficina Nacional del Servicio Civil antes de que se terminara la nueva resolución de destitución, pero esto no fue concedido. Entonces, esto nos llama poderosamente la atención porque nunca ha ocurrido algo igual. No hay un antecedente en esta Institución ni en otra de la Administración Pública según hemos podido averiguar.

Reitero: no hay antecedentes de que los organismos se hayan apartado de lo resuelto por la Oficina Nacional del Servicio Civil. Inclusive, esto se nos dijo en la propia Presidencia de la República por parte del doctor Fernández.

En consecuencia, queremos saber si esta Comisión puede interceder...

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Podría narrar lo que les dijo el doctor Fernández?

SEÑOR LÓPEZ.- Hace ocho o nueve días nos reunimos con el doctor Fernández y le planteamos esta situación. Él se mostró realmente sorprendido por todo lo que le narramos y dijo que no conocía antecedentes de que autoridades de la Administración Pública se hubieran apartado de informes de la Oficina Nacional del Servicio Civil. A nosotros nos consta que esto nunca sucedió en el INAU.

Además, al no existir concordancia entre lo que dice la Oficina Nacional del Servicio Civil y lo que resolvió el Directorio, el Secretario de la Presidencia de la República nos planteó que, si se interponían los recursos, él se comprometía a pedir el expediente y elevarlo al departamento jurídico de la Presidencia, por lo menos para tener una opinión más.

Ahora nos encontramos en un brete y no sabemos cuáles son las garantías que tenemos los trabajadores porque, más allá de lo que dijo el Departamento Jurídico en primera y segunda instancia, el Servicio Civil y la Justicia Penal, el Directorio resolvió algo totalmente diferente. Esto nos preocupa mucho.

En definitiva, lo que queremos solicitar a esta Comisión es algo que ya planteó el PIT-CNT al Directorio del INAU: que estas actuaciones regresen a la Oficina Nacional del Servicio Civil porque la destitución que resolvió el Directorio ni siquiera tiene un pronunciamiento de dicha Oficina. Esto realmente nos preocupó mucho.

SEÑORA ARGIMÓN.- Agradezco a los miembros de la Comisión que me permitan hacer algunas preguntas para clarificar la situación.

En primer lugar, en una primera instancia hubo una recomendación del Departamento Jurídico respecto a un funcionario que estaba claramente desvinculado de los hechos, pero luego fue destituido; aparentemente fue destituido cuando Jurídica había comprobado que no había tenido nada que ver. Quizás entendí mal, porque en principio eran tres, luego me pareció que eran dos y ahora resulta que destituyen a tres.

En segundo término, no me queda claro qué función cumple esa Comisión que aparece, cómo surge y cuáles son sus cometidos y su naturaleza jurídica; con qué fundamentos toma arte y parte en este proceso, teniendo en cuenta que luego es disuelta. Deseo saber si existe alguna documentación referida a esta Comisión.

Por último, quiero saber si se ha solicitado formalmente al Directorio -lo que considero que corresponde- una nueva intervención de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Presidencia interpreta que la señora Diputada Argimón está consultando acerca de la naturaleza jurídica y la fuente de creación de dicha Comisión.

SEÑOR WILLIMAN.- En el sumario, que dura un año y medio, los menores ni siquiera identifican como agresor a uno de los funcionarios. Entonces, la instructora sumarial, con buen criterio jurídico, sostiene que no hay responsabilidad y que, por lo tanto, no le corresponde ninguna sanción. Eso es así. La cuestión es que en la ampliación sumarial irregular y en la segunda que también es irregular, los menores lo identifican. De hecho, también identifican a funcionarios que ese día ni siquiera habían ido. Entonces, en esa segunda ampliación sumarial el funcionario también cae en la bolsa, a pesar de que en una primera instancia no fue identificado como agresor. Por esa razón, esta parte no hizo ninguna defensa. El tema es que la acusación a este funcionario es realizada, precisamente, por esa Comisión y con posterioridad a mi defensa.

En segundo término, esa Comisión insertada en un sumario administrativo -voy a ser un poco fuerte- es un disparate jurídico. Podría crearse para un asesoramiento, ¿pero qué tiene que ver en un procedimiento

sumarial a la hora de hacer una acusación? En realidad, nada.

No conozco los fundamentos legales de la creación de esa Comisión.

No tengo muy claro cuáles fueron sus funciones, pero sí sé que una vez que vuelve el informe de la Oficina Nacional del Servicio Civil, el Directorio la disuelve. Ante lo expresado por esta Oficina y al evacuar nuestra vista, dijimos que esa Comisión no tenía nada que hacer. Quiere decir que esta Comisión debe de haber durado unos dos meses.

SEÑOR LÓPEZ.- El informe de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en el considerando V), dice: "Que esta Comisión comparte las observaciones de carácter formal efectuadas por la Asesoría Letrada de la Oficina Nacional del Servicio Civil en el sentido que la intervención de la Comisión Interinstitucional referida resulta violatoria del procedimiento reglado por el D/500/991".

Más adelante dice: "(...) podría encontrarse viciada de nulidad".

En relación a uno de los funcionarios para el que ni siquiera se había pedido una sanción dice: "VI) Que en relación con el sumariado Luis Mareco el procedimiento seguido ha vulnerado el derecho de defensa reconocido por el art. 66 de la Constitución de la República". Esto es lo que dice la Oficina Nacional del Servicio Civil.

SEÑOR WILLIMAN.- A partir de lo que dice esta Oficina, el Directorio disuelve esa Comisión y hoy no existe más.

Por último, lo que solicitamos -lo que está pidiendo el PIT- CNT- es que de estas dos irregulares ampliaciones sumariales haya un informe de la Oficina Nacional del Servicio Civil. Por supuesto que ese informe hubiera sido necesario previo a la destitución. Ahora, la destitución ya está hecha, pero, por lo menos, que se haga en forma extemporánea. Es importante para nosotros ver lo que dice la Oficina Nacional del Servicio Civil.

SEÑOR LÓPEZ.- Eso es lo que le pidió el PIT- CNT al Directorio.

SEÑOR BENTANCOR.- Estamos en presencia de una situación que, según la describen los representantes de los trabajadores, es muy compleja y difícil desde el punto de vista formal. Todo esto nos merece serias dudas. Coincidimos en que hay algunos aspectos que no se han cumplido de acuerdo con lo que tenemos asumido. Siendo funcionarios públicos y representantes sindicales custodiábamos mucho la parte formal. Más allá de que muchas veces las resoluciones de la Oficina Nacional del Servicio Civil no son vinculantes estrictamente, como se ha dicho por allí, generalmente se tendía a tenerlas en cuenta.

Toda esta situación nos genera dudas, máxime cuando se dice que esta segunda parte del proceso no fue enviada a la Oficina Nacional de Servicio Civil. Creemos que, quizás, sería más conveniente, en vez de enfrascarnos aquí en suposiciones de lo que debería haberse hecho y no se hizo o profundizar en una discusión sin tener a la contraparte, plantear el hecho de convocar a las autoridades de la institución para que nos den sus puntos de vista y las explicaciones tanto acerca de esa Comisión que estuvo funcionando en forma momentánea y que ahora ha sido levantada como de por qué este segundo laudo no fue enviado a la Oficina Nacional de Servicio Civil. Esto es lo que hacemos acá habitualmente; no estamos planteando una excepción. Nos parece que vale la pena, se justifica; más allá de que las autoridades pueden tener una convicción en determinado tema, nosotros estamos muy apegados también al aspecto formal -como debe ser- para tomar resoluciones que involucran actos tan serios e importantes como la cesantía de trabajadores.

SEÑORA PASSADA.- Adhiero a lo manifestado por el señor Diputado Bentancor. Además, creo que hay que hacerlo a la brevedad posible. Nos hemos comunicado con el Directorio del INAU y está sumamente interesado en participar en la Comisión para volcar la información. Creo que, como es de estilo, les acercaremos la versión taquigráfica lo más pronto posible para que cuenten con los elementos que fueron volcados aquí por parte del Sindicato y de los integrantes de la Comisión; creo que será lo que más nos servirá, tener los elementos aquí volcados, así como los del propio Directorio.

SEÑOR BENTANCOR.- Quiero hacer un agregado.

Pienso que luego de la presencia del Directorio, sería interesante enviar las versiones taquigráficas tanto a la Oficina Nacional de Servicio Civil como a la Asesoría Jurídica de la Presidencia. Dado que esta última ha manifestado interés en seguir de cerca este proceso, sería bueno que contara con la versión taquigráfica de lo vertido por los trabajadores y de lo que, a su vez, vierta el Directorio. Ellos sabrán si las circunstancias ameritan dar una opinión o no -no conozco cuál puede ser su acción en este sentido-; creo que es bueno, ya que manifestaron interés en dar seguimiento al tema, que cuenten con todos los elementos para tomar una resolución definitiva.

SEÑOR PRESIDENTE.- Adelantándome a lo que seguramente opinarán los señores Diputados, solicité al Secretario que se comunicara con el Directorio del INAU y consultara cuándo podría concurrir, así los invitados se van con una respuesta.

SEÑOR ABDALA (don Pablo).- Damos la bienvenida al Sindicato del INAU.

Quiero señalar una reflexión de carácter general con relación a todo lo que hemos estado escuchando que, por cierto, impacta bastante. Sin embargo, para quienes hemos estado actuando en el ámbito de la Comisión Investigadora, que terminó su trabajo hace pocos días -la semana pasada el plenario de la Cámara analizó las conclusiones de ese grupo de trabajo parlamentario-, estas situaciones no nos sorprenden demasiado, entre otras cosas, porque el Sindicato del INAU, cuando compareció allí, en nombre de una independencia de criterios y de una independencia profesional -podríamos decirlo así- que le reconocimos en esa instancia -ellos lo recordarán-, denunció determinadas situaciones irregulares que se venían dando en el ámbito del organismo, fundamentalmente, vinculadas con la primera parte de la exposición del día de hoy, es decir, con algunas cesantías que se venían produciendo, con concursos que no eran del todo regulares y con designaciones que contravenían las disposiciones legales y reglamentarias. De manera que creo que esto que ahora ha detonado el Sindicato -porque fue esa organización la que lo denunció públicamente y hoy lo formaliza en el ámbito de la Comisión de Legislación del Trabajo-, diría que, desde nuestra perspectiva, es un paso más con relación a una gestión que, por lo menos, es polémica.

No quiero abrir un debate anticipadamente -esto lo hemos discutido con el propio Directorio del INAU-, pero me parece que la ilegalidad manifiesta de todo lo que aquí se acaba de explicar -que, por supuesto, habrá que confirmar, escuchar la versión de la otra parte; comparto totalmente que el Directorio del INAU debe ser convocado urgentemente-, en principio, surge con absoluta nitidez del desarrollo de los hechos que acaban de formular los dirigentes sindicales y su asesor letrado, así como de la documentación que ya se nos ha venido adelantando.

Creo que, además, los Directores del INAU se exponen a consecuencias personales muy severas, y no estoy hablando en términos políticos, sino desde el punto de vista jurídico, en la medida en que esto se llegara a confirmar y que estemos frente a destituciones que no tienen el sustento técnico de la Oficina Nacional de Servicio Civil, ni de los propios servicios del organismo. Ergo, el Directorio del INAU está tomando una decisión seguramente infundada, porque se necesitarían argumentos de demasiada contundencia como para que solo los dos Directores del INAU los hayan advertido e incluido en una resolución, cosa que dudo. Por lo tanto, claramente eso está conduciéndonos a la situación de que los funcionarios involucrados -más allá de que los juicios son largos- impugnen, judicialicen el tema y obtengan una sentencia favorable, como muy probablemente ocurriría. Si eso sucede, el daño personal que se habrá infringido a estos funcionarios será de tal magnitud -también se producirá perjuicio a la Administración- que van a ir contra la Administración y ésta, después, de acuerdo con el artículo 25 de la Constitución de la República, podrá repetir por el daño patrimonial contra los propios Directores del INAU. Esto que estoy diciendo no es una opinión, sino lo que establece el sistema jurídico; me parece que estamos parados frente a una situación de esas características.

Reitero -como aquí se ha dicho-: no recuerdo antecedentes de estas características. Creo que es una situación muy grave, no es una situación aislada -lo sabemos muy bien con la señora Diputada Etcheverry, quien fue miembro denunciante de la Comisión Investigadora- y, sin duda, se inscribe en un contexto que no descubrimos los legisladores del Partido Nacional -más allá de que investigamos mucho la situación del organismo-, sino que los propios dirigentes sindicales se encargaron de desnudar esta situación en el ámbito de la Comisión Investigadora.

Finalmente, está bien: podemos remitir la versión taquigráfica a la Presidencia de la República, pero también adelanto que la intervención de la Asesoría Jurídica de la Presidencia, desde mi punto de vista, es absolutamente irregular. En un expediente o en un asunto administrativo con relación a un sumario o a una destitución de funcionarios de un organismo que es un servicio descentralizado, en principio, no sé qué es lo que tiene que hacer la Presidencia de la República; me refiero al punto de vista jurídico administrativo, más allá de las gestiones de buenos oficios que el doctor Gonzalo Fernández o quien sea puedan realizar. Cuidado con eso. La Presidencia de la República es un organismo público más, es el Inciso 02 del Presupuesto Nacional, pero no ejerce ningún tipo de mayorazgo, ni de padrinazgo, ni de tutela administrativa con relación al INAU. En todo caso, sí lo ejerce el Ministerio de Desarrollo Social, que puede llegar a entender después, frente a un recurso de anulación -como lo sabe muy bien el doctor-, en la medida en que -supongo que lo habrá interpuesto también- los recursos previos, que son el jerárquico y el de revocación, sean -como presumiblemente ocurra- rechazados por el Directorio. Eso también lo quiero señalar, porque las cosas son así y me parece que tenemos que verlas tal como son. Que el doctor Gonzalo Fernández, el Presidente de la República, legisladores de la bancada de Gobierno o cualquier figura del Gobierno interceda, por supuesto que no solo no está mal sino que me parece bien, pero en tren de tratar de encauzar esto jurídicamente, la situación está bastante enredada, por lo menos.

SEÑOR BENTANCOR.- Creo haber entendido que los trabajadores hicieron conocer la situación a la Secretaría de la Presidencia. Parecería que por una cuestión de cortesía elemental fueron recibidos y el caso fue analizado. No creo que se esté tomando injerencia en el asunto. Nosotros pensamos que en función de que esa Secretaría tiene una parte de la información sobre el tema por el cual manifestó su preocupación o se interesó, sería bueno que reciba la versión taquigráfica de lo que se ha vertido acá. Me parece que así se completa el panorama y se ayuda a que se conforme una situación. Comparto lo dicho por el colega Pablo Abdala en el sentido de que no es que aquí estemos dando un rango de beligerancia o de definición a esta repartición del Poder Ejecutivo.

SEÑOR WILLIMAN.- Se interpuso el recurso de revocación porque la resolución la dictó el Directorio, y de anulación en subsidio ante el Poder Ejecutivo. La verdad es que el recurso de anulación se sustancia vía Ministerio de Desarrollo Social, como bien dijo el Diputado. En realidad, a veces los Ministerios resuelven esos recursos mediante atribuciones delegadas por un decreto que lo permite, pero la tutela a la que están sometidos los servicios descentralizados es la del Poder Ejecutivo y este puede resolver un recurso de anulación. Creo que viene por ese lado la participación del doctor Gonzalo Fernández. Es decir, va al Ministerio de Desarrollo Social y lo podría resolver solo la Ministra en atribuciones delegadas; si no, lo debería resolver el Poder Ejecutivo que tiene la tutela.

SEÑOR ABDALA (don Pablo).- Quiero hacer una aclaración para terminar con este punto porque estamos atascados en un análisis teórico demasiado sutil.

Estoy de acuerdo con que la versión taquigráfica vaya a la Secretaría de la Presidencia. En la primera intervención del señor Diputado Bentancor entendí que él quería que pasara a la Asesoría Jurídica. Si bien lo que dice el doctor es exacto, una cosa es que llegue a Jurídica el recurso por la vía del accionante correspondiente, que en este caso es el administrado, y otra cosa es que la Comisión le haga llegar el recurso como anticipándose al hecho de que alguien le va a presentar el recurso. Ese es el matiz, pero estoy totalmente de acuerdo con que la versión taquigráfica sea remitida al doctor Gonzalo Fernández; reitero: al doctor Gonzalo Fernández, no a la Asesoría Jurídica.

SEÑORA ETCHEVERRY.- Gracias a la Comisión por permitirme participar en esta reunión.

Pido disculpas por haber llegado tarde, pero estaba en otra reunión en el Parlamento.

Doy la bienvenida al sindicato del INAU; no es la primera vez que nos vemos. Como bien sabe la Comisión estamos bastante empapados de todo lo que ha surgido en el INAU, no solo por los hechos acontecidos en algún momento sino por los hechos acontecidos en estos dos años con respecto a las irregularidades, inclusive en el tema de los ingresos. También estamos siguiendo muy de cerca lo relativo a los sumarios administrativos. Creo que hay cinco o seis sumarios relacionados con los hechos de los días 14 y 15 de junio y sabemos que se ha complicado el tema con retención de sueldos; no sé si algo de eso se ha planteado en el

día de hoy. Hay tres destituciones que vienen del año 2003 y por lo que tengo entendido eran personas con sumarios anteriores en los que se habían tomado resoluciones diferentes a las adoptadas hoy.

Obviamente, no voy a hacer una apreciación política, ni un debate político sobre lo que pensamos de lo que está sucediendo. Por eso nos parece pertinente escuchar a una parte como es el sindicato y también vamos a recibir al Directorio del INAU, al que escuchamos en la mañana de hoy en un programa de televisión donde hizo referencia a este tema y planteó algo muy diferente a lo manifestado por el sindicato esta tarde, pero...

SEÑOR PRESIDENTE.- Informo a la Diputada que el martes a la tarde estará el Directorio del INAU.

SEÑORA ETCHEVERRY.- Estoy totalmente segura de ello; siempre están dispuestos a concurrir a las Comisiones cuando son citados. Eso lo tenemos muy claro por las veces que nos han permitido citarlos.

Obviamente, como decía, vamos a escuchar a la otra parte, pero también haremos una investigación con respecto a este tema. Nos estamos asesorando en esta materia porque creemos que acá hay otro tipo de procedimientos e irregularidades y que a nivel de Montevideo, pero también del interior, hay una especie de persecución, sobre lo que vamos a preguntar al Directorio del INAU. También hay gente que tiene un cargo, pero que no está cumpliendo la función porque quizás no es de simpatía del Directorio, por lo que se queda en su casa cobrando un sueldo. Esto también lo traeremos a colación cuando venga el Directorio, y lo digo para que quede registrado en la versión taquigráfica de manera que sepa de antemano alguna de las preguntas que le formularemos. Entendemos que es muy importante que eso se pueda discutir acá. Reitero que nos estamos asesorando legalmente porque creemos que se están cometiendo irregularidades muy graves en este año y medio. Obviamente, el debate vendrá posteriormente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Reitero que el martes a la tarde estará concurriendo el Directorio del INAU a esta Comisión.

SEÑOR LÓPEZ.- Quiero reiterar una cuestión que ya subrayamos.

Este Directorio ha destituido a alrededor de quince funcionarios, pero nuestro planteo es por estos tres funcionarios. Por todo lo que hemos comentado acá, hasta ahora no se han podido comprobar los hechos que se imputan a estos tres funcionarios. Si hay alguna responsabilidad, por lo menos para la Jurídica del INAU, no es de destitución; menos para el Servicio Civil y mucho menos para la Justicia Penal, que resolvió otra cosa. Queremos reiterarlo porque el Directorio ha planteado que este tipo de prácticas no tienen cabida en la institución, pero -como ya dijimos- si estuviéramos convencidos de que estas acusaciones a estos trabajadores realmente fueran ciertas, habríamos sido nosotros quienes hubiéramos pedido su destitución y no el Directorio. Esto queremos recalcarlo porque seguramente cuando venga el Directorio -porque es lo que ha dicho por la prensa- va a plantear esto que estamos manifestando. Entonces, nos interesa destacar que de los quince o dieciséis destituidos, estamos ejerciendo el reclamo, nos estamos movilizando -por todos los hechos que enumeramos y no vamos a reiterar- por estos tres funcionarios a quienes hasta ahora no se les ha comprobado absolutamente nada.

Además, queremos realizar un pedido concreto a la Comisión. Ante la negativa del Directorio no solo al planteamiento del sindicato sino también al del PIT-CNT en cuanto a remitir las actuaciones a la Oficina Nacional del Servicio Civil es que nos estamos movilizando. Estamos en un campamento frente al edificio del Directorio del INAU y si tuviéramos la certeza de que esas actuaciones se van a remitir -como debería hacerse- al Servicio Civil, nosotros evaluaríamos qué hacer con las movilizaciones que estamos realizando. Nosotros siempre estamos dispuestos al diálogo, a conversar en el ámbito que corresponda, y así lo queremos dejar de manifiesto porque es una cuestión que nos preocupa mucho.

SEÑORA ETCHEVERRY.- Quería formular una pregunta específica. Los doce funcionarios destituidos a los cuales el sindicato no defiende porque entiende que han cometido irregularidades, ¿tienen sumarios de Directorios anteriores o son de este período?

SEÑOR LÓPEZ.- En realidad nosotros no dijimos que no los hubiéramos defendido. Dijimos que en el caso de aquellos funcionarios que eran afiliados al sindicato, patrocinamos su defensa para garantizar

su derecho al debido proceso. En algunos casos, lamentablemente, se comprobaron los hechos denunciados y esos funcionarios terminaron siendo destituidos. Nosotros no estamos reclamando esa situación. Lo que estamos reclamando es lo relativo a la situación de esos tres nuevos funcionarios.

De los quince o dieciséis funcionarios destituidos por esta Administración, algunos vienen con sumarios de anteriores Administraciones y creo que hay algún caso de esta Administración. Creo que hay de las dos: actuaciones de Administraciones anteriores y algunas específicas de esta Administración, que serían las menos.

SEÑORA ETCHEVERRY.- Tengo entendido -poseo información que traeré cuando concurra el Directorio- que los sumarios administrativos son muy lentos y llevan dos o tres años y que a la mayoría de los funcionarios se los destituyó por denuncias en períodos pasados. Igualmente, preguntaremos esto al Directorio y traeremos la documentación correspondiente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Agradecemos la visita de la delegación del Sindicato del INAU. Seguramente, estaremos hablando en los próximos días.

La próxima reunión de la Comisión será el martes 6 de marzo, a la hora 14.

Se levanta la reunión.